

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN FORMACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, Y TEXAS A&M INTERNATIONAL UNIVERSITY

El Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular, Órgano Académico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana (que en lo adelante denominaremos INESDYC), representado por el señor **Miguel Vargas**, Ministro de Relaciones Exteriores y Presidente del Consejo Superior del INESDYC. Y,

Texas A&M International University, una agencia del Estado de Texas y componente del Sistema Texas A&M University, ubicado en Laredo, Texas, Estados Unidos de América (en lo adelante denominaremos, TAMIU), representado por el señor **Pablo Arenaz**, Presidente de Texas A&M International University.

Para todos los fines y consecuencias del presente Acuerdo, el **INESDYC** y **TAMIU**, conjuntamente se denominarán como "LAS PARTES".

CONSIDERANDO QUE INESDYC Y TAMIU reconocen el valor del intercambio científico y educativo con el fin de promover la investigación y actividades de docencia de las dos instituciones respectivas así como para profundizar la comprensión de cuestiones económicas, sociales y tradiciones de las dos respectivas culturas y

CONSIDERANDO QUE INESDYC Y TAMIU han realizado conversaciones estableciendo el deseo de fortalecer lazos entre las dos comunidades académicas para mejorar la interacción académica entre ambas instituciones a través de la promoción del sistemático y continuo intercambio de materiales académicos así como de personal docente y administrativo que participe en enseñanza e investigación y de estudiantes a seguir programas académicos y

CONSIDERANDO QUE INESDYC Y TAMIU se comprometen a fomentar una mayor cooperación entre las dos instituciones,

Se acuerda mutuamente mediante el presente que ambas instituciones colaborarán en una serie de actividades que pueden incluir pero no se limitan a las enumeradas a continuación (detalles para cada actividad a negociarse individualmente y por separado):

- Intercambio de personal docente
- Intercambio de estudiantes
- Colaboración en investigaciones
- Intercambio de materiales educativos y bases de datos
- Patrocinio conjunto de conferencias, simposios, etc.

A. Intercambio de personal docente:

Quando académicamente y logísticamente viable y mutuamente acordado, serán invitados miembros de la facultad de cada institución para servir como docentes visitantes en la facultad de la otra. Profesores visitantes participarán en la enseñanza y otros trabajos académicos relacionados a las necesidades de los programas educativos y de investigación de la institución anfitriona.

B. Intercambio de estudiantes:

Quando académicamente y logísticamente viable y mutuamente acordado, se aceptarán a estudiantes calificados de cada universidad en la otra con el fin de continuar sus estudios. Condiciones requeridas para la

9

MECP
/

admisión y otras disposiciones se especificarán en el Memorando de Acuerdo de largo plazo.

C. Investigación colaborativa:

Las dos instituciones acuerdan trabajar en conjunto para identificar entre sus respectivos cuerpos docentes interés en realizar investigaciones colaborativas y así, buscar juntos fondos para la ejecución de tales investigaciones.

D. Intercambio de materiales educativos y bases de datos:

Bajo acuerdo escrito mutuamente por las partes, las dos instituciones acuerdan intercambiar materiales académicos de interés mutuo ya sea a costo mínimo o ningún costo. Cada institución proporcionará a la otra una descripción de los programas de investigación como es apropiado y necesario.

E. Copatrocinio de Conferencias:

Las dos instituciones acuerdan en continuar examinando la viabilidad de patrocinio conjunto de conferencias y otros eventos académicos.

OTRAS DISPOSICIONES

1. Vigencia: El presente acuerdo entrará en vigor inmediatamente después de la fecha de la firma final.
2. Duración: Este Acuerdo se vencerá 3 años después de la fecha de la firma. Cualquiera de las partes puede cancelar el presente contrato por cualquier motivo dando 30 días de aviso por escrito a la otra parte.
3. Las PARTES, de estimarlo conveniente, designarán a un representante para la coordinación y seguimiento de las actividades de colaboración a que se refiere el presente convenio.

Firmado en Santo Domingo, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), en dos originales en un mismo tenor, en idioma español e Inglés.

Por el Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (INESDYC) Por Texas A&M International University (TAMIU)



MIGUEL VARGAS

Ministro de Relaciones Exteriores y
Presidente del Consejo Superior del
(INESDYC)



PABLO ARENAZ

Presidente de Texas A&M
International University (TAMIU)



MARIA CALDERON-PORTER

Testigo: Asistente Vicepresidente para iniciativas
Globales, Centro Binacional,
Texas A&M International University (TAMIU)